

PARRAL, 25.11.2011
DECRETO EXENTO Nº 5572/

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Wladimir Maximiliano Jerez Santander.-
- 3.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008 de Ministerio de Educación.-
- 4.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de realizar tres talleres de "Basquetbol, Hándbol y Voleibol" a los alumnos del Liceo Federico Heise Martí, de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.- justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 de Noviembre del año 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **WLADIMIR MAXIMILIANO JEREZ SANTANDER, C.N.I. Nº 15.825.889-7**, Profesional a cargo de realizar tres talleres de "Basquetbol, Hándbol y Voleibol" a los alumnos del Liceo Federico Heise Martí, de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **03 de Noviembre del año 2011 y el 12 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive, durante **32 Horas cronológicas**, de Lunes a Jueves en el siguiente tenor: los días lunes de 18:00 a 19:30 horas, taller de Basquetbol, Martes de 18:00 a 19:30 horas, taller de Hándbol, Miércoles de 18:00 a 19:30 horas taller de Voleibol, y el día Jueves de 18:00a 19:30 horas taller de Basquetbol.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$256.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización de los talleres por parte del prestador, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el Director del establecimiento educacional "Liceo Federico Heise Martí" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.056** "Proyecto de Apoyo al Deporte y Recreación" del presupuesto DAEM 2011.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Vº. Bº. ABOGADO DAEM.-

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



crece a cerca de ti
REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPTO DE EDUCACION
SUB. DEPTO JURIDICO
PARRAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 17 de Noviembre de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **WLADIMIR MAXIMILIANO JEREZ SANTANDER**, Profesor de Educación Física, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve guión siete, (Nº 15.825.889-7), domiciliado en Avenida Buenos Aires Nº 210 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **WLADIMIR MAXIMILIANO JEREZ SANTANDER**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesor de Educación Física, encargado de realizar tres talleres de "Basquetbol, Hándbol y Voleibol" a los alumnos del Liceo Federico Heise Martí, de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Decreto Exento Nº 2335, de fecha 09 de Agosto del año 2011, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.-

Las partes de común acuerdo determinan que los talleres que deberá realizar el prestador tienen una duración de 32 horas, cronológicas las que se realizarán de Lunes a Jueves en el siguiente tenor: los días lunes de 18:00 a 19:30 horas, taller de Basquetbol, Martes de 18:00 a 19:30 horas, taller de Hándbol, Miércoles de 18:00 a 19:30 horas taller de Voleibol, y el día Jueves de 18:00a 19:30 horas taller de Basquetbol.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 256.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización de los talleres por parte del prestador, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el Director del establecimiento educacional "Liceo Federico Heise Martí" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **03 de Noviembre del año 2011 y el 12 de Diciembre del año 2011**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700 RC representada legalmente por
su **Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3.-


WLADIMIR MAXIMILIANO JEREZ SANTANDER
C.N.I. N° 15.825.889-7



ABOGADO DAEM